

**CONTRATO DE COMPROMISOS RECÍPROCOS RELATIVOS AL INCREMENTO DE
VALOR DE TALENTOMOBILE, S.L.U.**

En Madrid, a 20 de marzo de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Elena Benito Poncela, mayor de edad, soltera, ejecutiva, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle Zurbano 54, Madrid, con D.N.I. / N.I.F. número 12330683-S, en vigor.

De otra parte, D. Angel Bernal Pascua mayor de edad, casado, ejecutivo, de nacionalidad española, con domicilio a estos efectos en calle **Isabel Clara Eugenia 62, 5ºJ**, con D.N.I. / N.I.F. número **51082722K**, en vigor.

INTERVIENEN

I. Dña. Elena Benito Poncela en nombre y representación de la entidad mercantil **RAELNET CONSULTORES, S.L.**, entidad domiciliada en Madrid, C/Zurbano, 54, 2-Dcha, Madrid y con C.I.F. número B-84381078 ("**RAELNET**"). Dña. Elena Benito Poncela interviene en su calidad de Administradora Única de RAELNET, cargo para el que fue designada en virtud de los acuerdos adoptados por la Junta General de RAELNET el 27 de Octubre de 2015, elevados a público ante el Notario de Madrid, D. Ángel Almoguera Gómez en la misma fecha, bajo el número 5.974 de su protocolo.

Manifiesta Dña. Elena Benito Poncela que sus facultades están vigentes y que no ha sufrido ninguna alteración ni modificación la existencia y capacidad jurídica de la sociedad que representa.

II. D. Angel Bernal Pascua (el "**RESPONSABLE**"), en su propio nombre y derecho.

RAELNET y el RESPONSABLE (conjuntamente, las "**Partes**" y cualquiera de ellas, individualmente, una "**Parte**"), reconociéndose capacidad suficiente para otorgar el presente Contrato de Compromisos Recíprocos Relativos al Incremento de Valor de Talentomobile, S.L.U.,

EXPONEN

I. Que el RESPONSABLE tiene conocimiento de que: (i) RAELNET acordó la venta de su participación en la mercantil Talentomobile, S.L.U. a OCS, S.p.A. (la "**Transacción**"); y (ii) el importe del Earn Out (Earn Out tendrá en este Contrato el significado que a este término se le atribuye en el SPA -SPA tiene el significado que se le atribuye más adelante en este Contrato-, en adelante, el "**Earn Out**") que percibirá Raelnet como consecuencia

de la venta del 30% del capital social de Talentomobile, S.L.U. en virtud del Contrato de Compraventa suscrito con OCS, S.p.A. el pasado 22 de julio 2022 y formalizado ante el Notario de Madrid D. Ignacio Manrique Plaza, bajo el número 2.657 de su protocolo (el "SPA"), está directamente relacionado con el EBITDA ESP (tal y como este término se define en el Anexo II) y el nivel de deuda financiera neta y caja de Talentomobile, S.L.U. en los próximos años (las "Variables").

- III. Que RAELNET considera que el RESPONSABLE puede contribuir de manera decisiva a que las Variables alcancen unos niveles óptimos en los próximos años, lo cual el RESPONSABLE reconoce y confirma.

En consecuencia, las Partes con la intención de regular su colaboración al objeto de maximizar las Variables y contribuir decisivamente al crecimiento de Talentomobile, S.L.U. suscriben el presente Contrato de Compromisos Recíprocos Relativos al Incremento de Valor de Talentomobile, S.L.U. (el "Contrato"), que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

1. COMPROMISO DE PERMANENCIA DEL RESPONSABLE.

El RESPONSABLE reconoce y acepta que su permanencia y la prestación de sus servicios como Personal Directivo / Responsable de Talentomobile, S.L.U. es un elemento que contribuirá decisivamente al incremento de valor de Talentomobile, S.L.U.

Como consecuencia de lo anterior, el RESPONSABLE se compromete a continuar prestando sus servicios como Personal Directivo de Talentomobile, S.L.U. con la máxima dedicación y compromiso y con especial atención a incrementar el valor de Talentomobile, S.L.U. mediante el incremento y la mejora de las Variables, con la finalidad de que se alcance el cumplimiento del Objetivo que se recoge en la Cláusula 4 siguiente hasta el 30 de junio de 2024 (conjuntamente, el "**Compromiso de Permanencia**").

A tales efectos, el RESPONSABLE actuará en plena y continua coordinación con el Director General y el Consejero Delegado de Talentomobile, S.L.U.

RAELNET manifiesta que ha prestado su consentimiento a suscribir el presente Contrato y los pagos que de él se derivan en base al cumplimiento por el RESPONSABLE de sus compromisos y obligaciones recogidos en el presente Contrato y, muy especialmente, del Compromiso de Permanencia, lo cual el RESPONSABLE acepta y confirma.

2. OBJETIVO.

Las Partes acuerdan que al objeto de maximizar el valor de Talentomobile, S.L.U. y, por tanto, el EBITDA ESP (tal y como este término se define en el Anexo II) la gestión y actuación del RESPONSABLE como Responsable de Área de Talentomobile, S.L.U. tendrá, sin perjuicio de cualesquiera otros derivados de su posición, como objetivo que

el EBITDA ESP (tal y como este término se define en el Anexo II) del ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2023 de Talentomobile, S.L.U. una vez aprobadas las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2023 y debidamente confirmado de manera definitiva por OCS, S.p.A. mediante notificación escrita a RAELNET, sea de, al menos, 2.500.000 Euros (el “**Objetivo**”).

3. COMPROMISO DE PAGO POR RAELNET.

En reconocimiento al valor que aportará el RESPONSABLE a alcanzar el Objetivo y a su compromiso e involucración en la ejecución de los trabajos, RAELNET se compromete, con sujeción a lo recogido en la presente Cláusula, a abonar los importes recogidos seguidamente al RESPONSABLE en las fechas indicadas (el “**Compromiso de Pago**”).

El Compromiso de Pago está condicionado a que en el momento del pago correspondiente se cumplan íntegramente todas y cada una las siguientes condiciones (todas ellas, las “**Condiciones**”): (i) que se haya cumplido íntegramente el Objetivo; (ii) que OCS S.p.A. haya abonado previa y definitivamente a RAELNET el importe del Earn Out; y (iii) que el RESPONSABLE haya cumplido al menos un 90% de sus objetivos personales según el plan de la empresa y carta de objetivos Talentomobile 2023 que se adjunta como Anexo 3 y dicho cumplimiento haya sido confirmado por Talentomobile, S.L.U.; y (iv) que el RESPONSABLE haya entregado a RAELNET la factura correspondiente.

Conforme a lo anterior, en el supuesto de que se cumplieran los siguientes requisitos íntegramente (conjuntamente los “**Requisitos Compromiso de Pago**”):

- (1) que el RESPONSABLE haya prestado en activo sus servicios a favor de Talentomobile, S.L.U. en la posición de Responsable de Área hasta el 30 de junio de 2024;
- (2) que se hayan cumplido íntegramente las Condiciones; y
- (3) que se haya cumplido el Objetivo (es decir, que el EBITDA ESP (tal y como este término se define en el Anexo 2) del ejercicio social cerrado a 31 de Diciembre de 2023 de Talentomobile, S.L.U. una vez aprobadas las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2023 y debidamente confirmado de manera definitiva por OCS, S.p.A. mediante notificación escrita a RAELNET, sea de, al menos, 2.500.000 Euros),

RAELNET se compromete a abonar al RESPONSABLE el importe que corresponda, de conformidad con lo recogido seguidamente (el “**Compromiso de Pago**”):

- (a) si el EBITDA ESP fuese igual o superior a 2.500.000 Euros pero inferior o igual a 3.000.000 Euros, el RESPONSABLE percibirá un importe de **20.000** Euros;

(b) si el EBITDA ESP fuese superior a 3.000.000 Euros pero inferior o igual a 3.500.000 Euros, el RESPONSABLE percibirá un importe de **40.000** Euros;

(c) si el EBITDA ESP fuese superior a 3.500.000 Euros el RESPONSABLE percibirá un importe de **60.000** Euros;

Para mayor claridad, las Partes confirman que si no se cumplieran íntegramente todos y cada uno de los Requisitos Compromiso de Pago (incluyendo, entre otros, que se haya cumplido el Objetivo (es decir, que el EBITDA ESP (tal y como este término se define en el Anexo II sea de, al menos, 2.500.000 Euros), RAELNET no tendrá la obligación de abonar al RESPONSABLE y el RESPONSABLE no tendrá derecho a percibir importe alguno del Compromiso de Pago.

El importe del Compromiso de Pago se abonará, en su caso, por RAELNET al EL RESPONSABLE una vez se hayan cumplido de manera definitiva los Requisitos Compromiso de Pago y dicho cumplimiento haya sido debidamente verificado por RAELNET.

El Compromiso de Pago se verá reducido en el importe de los impuestos y retenciones que correspondan ser aplicados por RAELNET.

El Compromiso de Pago será abonado por RAELNET al RESPONSABLE en un plazo no superior a los 15 días siguientes en los que RAELNET hubiere recibido el pago del importe correspondiente de OCS, S.p.A. y se hubiera verificado por RAELNET el cumplimiento de los Requisitos Compromiso de Pago.

El pago requerirá la presentación de la factura correspondiente por parte del RESPONSABLE a RAELNET.

4. CONDICIONES INEXCUSABLES PARA EL PAGO DEL COMPROMISO DE PAGO.

El RESPONSABLE confirma y acepta que el Compromiso de Pago de RAELNET está totalmente sujeto al cumplimiento inexcusable, íntegro y completo de todos y cada uno de los Requisitos Compromiso de Pago recogidos en la Cláusula 3 y, en consecuencia, que no tendrá derecho a percibir pago alguno de RAELNET por ningún concepto y de ninguna clase o naturaleza si todos y cada uno de dichos Requisitos Compromiso de Pago no se hubieran cumplido íntegra y totalmente.

El RESPONSABLE manifiesta y garantiza que lo recogido en el presente Contrato y los compromisos en él recogidos no vulneran ni perjudican en modo alguno el cumplimiento de sus obligaciones como empleado de Talentomobile, S.L.U. y se compromete a dar cumplimiento a dichas obligaciones y a lo recogido en su/s contrato/s con Talentomobile, S.L.U., a tales efectos.

5. ALTERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES.

Las Partes acuerdan que en el supuesto de que se produjera: (i) un cambio en la estructura de negocio, administrativa, cualesquiera operaciones de fusión o integración de negocios en las que Talentomobile, S.L.U. se viera involucrada; o (ii) cualquier cambio de control, directo o indirecto, de Talentomobile, S.L.U. (a cualquier nivel, esto es, de su Socio Único, de los socios de su Socio Único, o de los socios de los socios de su Socio Único y así sucesivamente), el Compromiso de Pago será renegociado entre las Partes, de forma que si el importe del Earn Out que debiere percibir RAELNET conforme al SPA fuese sustituido, modificado o alterado en cualquier modo, de forma que el pago efectivamente percibido por RAELNET fuese inferior a las expectativas de pago del Earn Out que a la presente fecha tiene RAELNET conforme al SPA, dicho Compromiso de Pago será también reducido proporcionalmente.

6. MISCELÁNEA.

6.1 Cesión.

El presente Contrato y sus derechos y obligaciones no podrá ser cedido ni total ni parcialmente, en modo alguno, salvo acuerdo previo y escrito de las Partes.

6.2 Acuerdo único.

El presente Contrato, junto con sus Anexos y/o Apéndices, incluye todos y cada uno de los pactos y acuerdos alcanzados por las Partes con relación al objeto del mismo y deroga expresamente cualquier acuerdo verbal o escrito entre las mismas Partes sobre estas materias.

6.3 Nulidad parcial.

- (i) En el supuesto de que alguno de los términos y condiciones no esenciales de este Contrato fuera declarado nulo y sin efecto, los restantes términos y condiciones permanecerán en vigor sin que queden afectados por dicha declaración de nulidad, siempre que las Cláusulas o partes del mismo que se consideren ilegales, nulas y sin efecto, inválidas o inaplicables no sean esenciales.
- (ii) Las Cláusulas o partes de las mismas que se consideren nulas y sin efecto, se considerarán eliminadas del Contrato o no aplicables en esa circunstancia, según sea el caso, y las Partes negociarán de buena fe la sustitución de las mismas y las medidas más adecuadas para el objetivo perseguido por dichas cláusulas o partes de las mismas.

6.4 Modificaciones.

Cualquier modificación del presente Contrato que no sea acordada por las Partes por escrito y en los mismos términos y condiciones establecidos en el mismo, será considerada nula y sin efecto.

6.5 Costes y gastos. Impuestos.

- (i) Costes y gastos.

Los costes y gastos derivados de la preparación, firma y ejecución del presente Contrato serán satisfechos por la Parte que hubiere incurrido ellos.

(ii) Impuestos.

Cualquier impuesto de cualquier clase o naturaleza derivado, directa o indirectamente, del presente Contrato será satisfecho por las Partes de conformidad con lo dispuesto en la Ley.

6.6 Notificaciones.

(i) Forma.

Todas las comunicaciones y notificaciones efectuadas o entregadas por las Partes en virtud de o en relación con el presente Contrato deberán realizarse por escrito a través de uno de los métodos siguientes:

- (1) entrega personal con acuse de recibo por escrito de la otra Parte;
- (2) por vía notarial;
- (3) por burofax; o
- (4) correo certificado, correo electrónico, o por cualquier otro medio, siempre que en todo momento exista una evidencia de su recepción por parte del destinatario o destinatarios.

Se entenderá que ha tenido lugar una notificación transcurrido el segundo día hábil desde su fecha de envío.

(ii) Direcciones y destinatarios

Las comunicaciones y notificaciones entre las Partes se dirigirán a las direcciones y a la atención de las personas indicadas en el encabezamiento del presente Contrato.

Cualquier notificación se enviará siempre también con copia a las direcciones de correo electrónico recogidas seguidamente a través de cualquier sistema que permita asegurar su recepción:

- A RAELNET: elena.benito@raelnet.com
- Al RESPONSABLE: ángel.bernal@talentomobile.com

(iii) Cambios.

En el supuesto de cambio de domicilio para notificaciones, dicho cambio será notificado a la otra Parte con antelación razonable y en los términos señalados en la presente Cláusula.

6.7 Confidencialidad.

- 6.7.1 Con sujeción a lo previsto en la Cláusula 6.7.2 cada Parte tratará y procurará que se dé el tratamiento de información estrictamente confidencial al presente Contrato y a toda la información recibida por ella como consecuencia de la negociación y suscripción del presente Contrato y el cumplimiento de las obligaciones a las que el mismo se refiere (la “**Información Confidencial**”) y no

revelará, salvo con el consentimiento previo y escrito de la otra Parte, a ningún tercero ninguna Información Confidencial.

6.7.2 La Cláusula 6.7.1 no aplicará en la medida que la Parte que hubiera revelado cualquier Información Confidencial demostrase que:

- a) la revelación hubiera sido requerida por la Ley o cualquier Autoridad Administrativa o gubernativa, con competencia para exigir dicha revelación; o
- b) la Información Confidencial de que se trate estuviera legalmente en su posesión antes de haber sido obtenida o recibida de la otra Parte; o
- c) la Información Confidencial de que se trate sea de dominio público salvo que dicho conocimiento público sea consecuencia del incumplimiento de cualquier persona a la que la Información Confidencial hubiera sido facilitada.

7. LEY APLICABLE. JURISDICCIÓN.

7.1 Ley Aplicable.

Este Contrato está sujeto a la ley española común y será interpretado de acuerdo con la misma, con exclusión de cualquier derecho foral.

7.2 Jurisdicción.

Las Partes se someten a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Madrid para la solución de cualquier controversia que pueda surgir entre ellas con respecto a la interpretación, validez, ejecución, cumplimiento o resolución de este Contrato, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, las Partes firman el presente Contrato en dos ejemplares y a un único efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

RAELNET CONSULTORES, S.L.

P.p.

Dña. Elena Benito Poncela
Administradora Única

D. Angel Bernal Pascua

Anexo II

Definición de EBITDA ESP

Se recoge seguidamente la definición de EBITDA ESP. La definición está en idioma inglés, idioma que ambas Partes declaran conocer a su entera satisfacción.

EBITDA ESP is defined as the sum of:

- (+) Total Sales
- (-) Total Production costs (eg. direct costs, personnel expenses, operating expenses, indirect taxes)
- (+) amortization of intangible assets
- (+) depreciation of tangible fixed assets
- (-) capitalized costs for software development and for any other investment excluding extraordinary or out of ordinary course of business investments occurred after the Transaction
- (+) extraordinary non-recurring costs included in Production Costs
- (-) extraordinary non-recurring income included in Total Sales
- (-) temporary costs reductions
- (+/-) accruals without provision (eg. employees and shareholders, Mr. Raúl Fernández Repiso bonus accruals without provision) or differences between accrued provision and amount finally paid (eg. bonus true up)
- (+/-) revenue recognition adjustments

The Parties agree that:

- a) all intragroup transactions between the Purchaser's group of companies and the Companies will be done at arm's length; and
- b) the Purchaser's group of companies will not charge management fees to the Companies.

In the event that:

- a) the intragroup transactions between the Purchaser's group of companies and the Company are not done at arm's length, the excess will be added to the EBITDA ESP; and
- b) the Purchaser's group of companies charges any management fee to the Company, such management fees will be added to the EBITDA ESP.

Anexo 3

Plan de la empresa y Carta de Objetivos Talentomobile 2023

Se adjunta copia del Plan de empresa y Carta de Objetivos Talentomobile 2023 del RESPONSABLE.